

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 33/2022

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **09 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós**, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Procurador General, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2023, conforme lo establecen los artículos, 206 incs. 1 y 2 y 224 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público esencial de administración de justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que el inc. 17) del artículo 139 de la Constitución Provincial otorga al Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, poderes, derechos y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, en lo que respecta a este Poder, dicta las leyes especiales mediante las que determina la estructura del Poder Judicial, sanciona sus Leyes Orgánicas, crea organismos y cargos, con asignación de las correspondientes partidas presupuestarias, en cumplimiento de las mandas de los arts. 99, 199 inc.4 y 139 inc.8) de la Carta Provincial.

Que a tales fines, por Expte. AG-22-1227, caratulado “Administración General S/ Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial 2023” tramita la elaboración del cálculo de gastos y recursos. En tal sentido, se identificaron los requerimientos de las diferentes áreas del Poder Judicial, ponderándolos bajo la premisa de racionalidad del gasto público.

Que en pos de lograr el correcto y normal funcionamiento del servicio esencial de administración de justicia, se elabora un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023 que contiene una cuenta de gastos estimada de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone.

A la vez, se fundamentan aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan, a fin de

brindar a la Legislatura Provincial la información suficiente para poder decidir acerca de las necesidades presupuestarias, de acuerdo a lo establecido por el inciso 8) del artículo 139 y artículo 99, ambos de la Constitución Provincial.

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y cumplimentando los recaudos de la Ley H N° 3186, el proyecto de Presupuesto Año 2023 de este Poder Judicial se estructura con cuatro Programas, a saber: PROGRAMA 11: “Jurisdiccional”, PROGRAMA 12: “Ministerios Públicos”, PROGRAMA 13: “Consejo de la Magistratura”, PROGRAMA 14: “Organismos Auxiliares”.

Que asimismo, se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renunciaciones, como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en la Leyes Orgánicas N° 5190 y K 4199. El ineludible cálculo en el ejercicio presupuestario en ciernes deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento eficiente del servicio de administración de justicia que el legislador ha diseñado y para cuya puesta en acto corresponde la asignación de recursos.

Que resulta conveniente comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los ya aludidos artículos 99, 139 incs. 8, 14 y 17, 224 de la Constitución Provincial y 43 inc. f de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, ni procederá a la implementación de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo, sin que se cuente previamente con la correspondiente asignación presupuestaria específica, expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, lo que conlleva el riesgo de convertir en letra muerta la soberanía popular plasmada en las obras legislativas, tal la manda del art. 2 de la Constitución Provincial.

Que en miras de continuar con la implementación del Fuero Contencioso Administrativo, el cual se encuentra en funcionamiento en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial con sede en Viedma y General Roca, respectivamente; y con el fin de evitar un impacto de magnitud considerable en el presupuesto de este Poder, se sigue en forma continua y paulatina con la puesta en marcha del proyecto Reorganización Funcional del Fuero Civil en las demás circunscripciones de la provincia. La ventaja de dicha reorganización es la forma de gestión que optimiza el recurso humano, definiendo estrategias

para la readecuación de los procesos de trabajo, con la necesaria redistribución del personal integrante de los Juzgados, la unificación de los grupos de trabajo ya constituidos y la asignación de tareas y funciones en forma eficiente.

Que en el mismo sentido, se puso en marcha el proyecto de Reorganización Funcional del Fuero Laboral, el cual prevé la Implementación de Unidades Procesales Laborales (UP) y Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL).

Que dicho proyecto requirió una minuciosa reasignación del personal de las Cámaras de Trabajo de acuerdo a la labor organizativa previa llevada adelante con los integrantes de las mismas y con la Dirección de dicha dependencia, especificando la estructura con las reasignaciones de personal, la composición del Organigrama e integración de las Unidades Procesales y de la Oficina de Tramitación Integral Laboral.

Que la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) ya se encuentra en funcionamiento en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Viedma, restando su implementación para la finalización del proyecto en la ciudad de General Roca y Cipolletti.

Que en materia de recursos humanos se ha previsto la cuantificación de los cargos existentes y necesarios para el normal funcionamiento de este organismo, teniendo en cuenta su estructura funcional y la recomposición de distintas áreas, para atender las necesidades que surjan en función de los objetivos planteados.

Que en orden a lo señalado por el artículo 43 inciso “f” de la Ley 5190 -Orgánica del Poder Judicial- se deja constancia que el proyecto de Presupuesto General a que refiere la presente, contiene el presupuesto particular de gastos correspondiente al Juzgado Electoral provincial (Ley N° 5482), que contempla las necesidades de funcionamiento del citado organismo para el año venidero.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss. de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de magistrados o funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes y servicios no personales se tuvo en consideración la proyección de los consumos en base a lo ejecutado en el 2022, el análisis de las variaciones

históricas de gastos, así como también la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que asimismo, se prestó especial atención al presupuesto destinado a bienes y servicios informáticos con el objeto de brindar un servicio de justicia de calidad, eficiente, dando soluciones rápidas y disminuyendo costos de operación sin perder transparencia, mejorándolo año a año.

Que para definir el presupuesto de informática para el año 2023, se tuvo en consideración la obsolescencia de la infraestructura disponible, el crecimiento previsto en puestos de trabajo, los nuevos edificios y espacios en construcción que se inaugurarán durante el período presupuestado y las necesidades generadas por proyectos a desarrollar e implementar el próximo año.

Que la pandemia modificó, entre otras cosas, algunos hábitos de trabajo y los espacios de interacción, generando que un alto porcentaje de las reuniones y encuentros de trabajo, sean estos internos o con actores externos, se desarrollen en plataformas virtuales. Esto requirió reformular los puestos de trabajo, equipándolos con los equipos y periféricos necesarios para llevar adelante esta interacción. La facilidad de registrar estas reuniones en forma audiovisual, requiere de espacio de almacenamiento o storage y redes más rápidas. Esta remodelación de puestos de trabajo y crecimiento en la capacidad de almacenamiento se inició en el 2022 y como es una tarea a largo plazo, continuará durante el año 2023.

Que asimismo, el camino hacia la oralidad de los juicios requiere que se continúen equipando salas de audiencia, a los efectos de que este recurso no sea el que ralentice la resolución de los conflictos.

Que por otra parte, la digitalización total de los expedientes judiciales ha disminuido el uso de las impresoras y de papel, pero ha incrementado el requerimiento de escaners, la demanda de monitores más grandes y los puestos de trabajo con dos monitores, para permitir una mayor eficiencia en el trabajo. Por ello, durante el año 2023 se adquirirá equipamiento y software que permita atender las necesidades de informática descriptas.

Que en línea con lo anterior, se incluyen los recursos para afrontar la inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá contar con nuevos servidores de análisis forense de la evidencia digital y actualización de los ya existentes. Asimismo, se prevé la renovación de las licencias de software específicas que utiliza el área y se incorporan nuevas herramientas forenses; dando continuidad a la política institucional de obtención de prueba o evidencia científica de calidad para la mejor resolución de los litigios.

Que la Dirección de Cuerpos de Investigación Forense incluye dentro de sus requerimientos, además de los insumos necesarios para la prestación del servicio en las cuatro circunscripciones judiciales, la modernización y mejoramiento de las instalaciones de la Cuarta Circunscripción Judicial. El proceso de reestructuración y modernización comprende la adquisición de equipamiento informático, mobiliario y otros equipamientos específicos para la puesta en funcionamiento de consultorios, oficinas de profesionales, consultorio de exámenes clínicos, mesa de entrada, sala de espera y una morgue conformada por una sala de observación, una sala de autopsia, una sala de radiología y una sala de muestras.

Que respecto a las obras edilicias, en el marco de la decisión de dotar a este Poder Judicial de plena jurisdicción de emplazamientos edilicios propios, evitando la dispersión de organismos y el gasto locativo, como también de la conservación de edificios que integran el patrimonio, se incluyen para el año 2023 partidas presupuestarias para afrontar las siguientes proyectos:

- a) Continuidad de la construcción de la Ciudad Judicial de Cipolletti.
- b) Finalización del Complejo Judicial de Ingeniero Jacobacci que albergará al Juzgado de Paz, la Defensoría de Pobres y Ausentes y la Casa de Justicia.
- c) Reparaciones en sobretechos del edificio de Laprida N° 292 de la localidad de Viedma.
- d) Readecuación del inmueble ubicado en la intersección de las calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti.
- e) Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.
- f) Tareas preliminares en el terreno de la futura sede de la Ciudad Judicial de San Carlos de Bariloche.
- g) Tareas preliminares en el terreno destinado al Complejo Judicial de Choele Choel.
- h) Construcción del Complejo Judicial en la localidad de El Bolsón.
- i) Construcción del Complejo Judicial en la localidad de San Antonio Oeste.
- j) Readecuación en el edificio ubicado en España y Urquiza de la ciudad de Cipolletti.
- k) Refacción en sedes de los Centros Judiciales de Mediación de toda la Provincia.
- l) Construcción del Juzgado de Paz en la localidad de Ingeniero Huergo.
- m) Refacción del inmueble del Consejo de la Magistratura.
- n) Refacción y readecuaciones de cubiertas y veredas en el inmueble sito en la calle O'Connor nro. 20 de la localidad de San Carlos de Bariloche y la instalación de un sistema de alarma y detección de incendios en dicho edificio.

- o) Readequación y refacción del Juzgado de Paz de Sierra Colorada.
- p) Ejecución de cercados perimetrales de inmuebles del Poder Judicial.
- q) Ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.
- r) Finalización del Laboratorio Regional de Genética Forense.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que aún bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que también se han incluido partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de vehículos, a los fines de reforzar el parque automotor de este Poder.

Que se contemplan, además, las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2023.

Asimismo, se prevén créditos presupuestarios para la intervención de las oficinas y la sala de reuniones de las nuevas instalaciones que ocupa la Escuela de Capacitación Judicial, adquiriendo mobiliario y equipamiento tecnológico.

Que se incorporan las partidas presupuestarias con destino a la Oficina de Derechos Humanos y Género, a fin de satisfacer los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades destinadas a la internalización del ejercicio y el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género. Dichas actividades comprenden capacitaciones presenciales y/o virtuales, sensibilización en el abordaje de los derechos humanos y género, difusión y socialización, campañas de concientización en el marco de acceso a justicia, articulación con la sociedad civil y líneas de acción del equipo técnico, entre otras.

Que desde esa Oficina se ha impulsado la instalación gradual de centros de lactancia en el Poder Judicial, siendo la primera experiencia el lactario de la Primera Circunscripción; propiciando se continúe con la extensión a otras reparticiones, dada la necesidad y la utilización concreta demostrada, para lo cual se prevé la incorporación de las partidas presupuestarias que permitan afrontar dichas salas.

Que en ese orden de ideas, la afectación presupuestaria de la Oficina de Derechos

Humanos y Género no solo prevé la incorporación de herramientas digitales al trabajo cotidiano, sino también la adquisición del mobiliario necesario para la readecuación de la estructura edilicia en donde actualmente funciona.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales del Centro de Documentación Jurídica, las cuales son de consulta permanente por parte de magistrados, funcionarios y empleados, como así también de abogados, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Río Negro y público en general; procurando que el acervo bibliográfico y documental continúe siendo un orgullo por su extensión y calidad.

Que se prevén partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones, aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por ley y que a la fecha no están en funcionamiento. Dichos gastos resultan insoslayables hasta tanto no se cuente con la infraestructura edilicia propia suficiente.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Leyes N° 5190 , K N° 4199 y H N° 3186, para atender los gastos del personal y el funcionamiento de sus dependencias.

Que en tal sentido, el Sr. Procurador General ha suscripto la Resolución 279/22/PG de fecha 08/11/2022, cuya copia se anexa, donde se incluyen los requerimientos presupuestarios del Ministerio Público para el año 2023, en el programa 12.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en el Programa Presupuestario 11 “Jurisdiccional” arroja la suma de pesos DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$18.241.970.000,00), de los cuales pesos CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$14.678.424.000,00) corresponden a Gastos en Personal, pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.957.568.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 605.978.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Que el Programa 13 correspondiente al Consejo de la Magistratura arroja la suma de

pesos CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$110.933.000,00), de los que corresponden pesos CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$104.910.000,00) a partidas de Personal y pesos SEIS MILLONES VIENTITRES MIL CON 00/100 (\$6.023.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 correspondiente a los “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial, descriptos en la Ley N° 5190, que brindan asistencia logística y operativa a todos los Organismos, tanto del ámbito “Jurisdiccional” como del “Ministerio Público” arroja la suma de pesos OCHO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$8.042.173.000,00) de los que se destinarán pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$7.460.412.000,00) a Personal y pesos QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$581.761.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que el Procurador General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, las cuales ascienden a la suma total de pesos DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$12.341.509.000,00), de los cuales pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$11.873.901.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$454.648.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 12.960.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Que resulta oportuno autorizar a la Sra. Administradora General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial la documentación vigente correspondiente en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b), de la Ley H N° 3186 y remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, 215 “in fine”, 224 de la Constitución Provincial, arts. 43 inc. f de la ley 5190 y art.11 inc. e de la ley K-4199;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio 2023 en la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$38.736.585.000,00), de los cuales pesos TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$34.117.647.000,00) corresponden a Gastos en Personal, pesos CUATRO MIL MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos provenientes de rentas generales y pesos SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$618.938.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Art. 2º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 “Jurisdiccional” la suma de de pesos DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$18.241.970.000,00), de los cuales pesos CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$14.678.424.000,00) corresponden a Gastos en Personal, pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.957.568.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 605.978.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Art. 3º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 “Ministerio Público” la suma de pesos DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$12.341.509.000,00), de los cuales pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$11.873.901.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$454.648.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos DOCE MILLONES

NOVECIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 12.960.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Art. 4°.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 “Consejo de la Magistratura” (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$110.933.000,00), de los que corresponden pesos CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$104.910.000,00) a partidas de Personal y pesos SEIS MILLONES VIENTITRES MIL CON 00/100 (\$6.023.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 5°.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial la suma de pesos OCHO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$8.042.173.000,00) de los que se destinarán pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$7.460.412.000,00) a Personal y pesos QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$581.761.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 6°.- Autorizar a la Sra. Administradora General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial los formularios anexos actualmente vigentes del Ministerio de Economía de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b), de la Ley H N° 3186 y remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Art. 7°.- Comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Art. 8°.- Registrar, enviar a los otros dos Poderes del Estado, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - PICCININI - Jueza STJ - CECE - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ - CRESPO - Procurador General.

**FIJA EL PROGRAMA DE GASTOS
DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023
RESOLUCIÓN N° 279/22/PG**

General Roca, 8 de noviembre de 2022.-

Visto: La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K N° 4199, arts. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en ese sentido ya desde hace mucho tiempo el presupuesto del organismo dejó de ser una herramienta contable, para transformarse en el elemento indispensable del desarrollo de políticas públicas y afianzamiento de derechos fundamentales, como así del completo

desenvolvimiento del organismo.

El presupuesto es el instrumento que permite el desarrollo de derechos y es la manera de satisfacer las necesidades sociales de los distintos usuarios del sistema judicial de la provincia de Río Negro.

Que, el instrumento cuanta con un plan de acción para el período, conteniendo políticas públicas globales y políticas públicas por sectores dentro de los distintos estamentos que componen el organismo y su vinculación con la ciudadanía, como así el afianzamiento y mantenimiento de aquellos insumos adquiridos previamente que son soporte de las actividades propias del Ministerio Público.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8° de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

Que, a modo preliminar, cabe referenciarlos nuevamente en la contextualización formulada en el Programa para el corriente año, referida al escenario que plantea -tanto para el Ministerio Público de la defensa como para el Ministerio Público Fiscal- el modelo procesal penal acusatorio y la vigencia del nuevo plexo de derechos sociales.

Que así lo manifestábamos en los fundamentos de la Resolución 496/19/PG: “La vigencia del nuevo paradigma -interpelado por la necesidad de lograr una investigación eficiente y eficaz-, a partir de agosto/17, impacta fuertemente en las funciones del Ministerio Público y, consecuentemente, en la organización que debe tributar al nuevo rol. Se potencia la institución al asumir plenamente la responsabilidad en la investigación y conducirla.

En este ámbito, el desafío implica acometer la tarea de adecuar, definitivamente, la organización a las nuevas responsabilidades. En dicha adecuación, el potenciamiento cuantitativo de sus recursos constituye una condición indispensable para que el sistema funcione adecuadamente. Es decir, una gestión eficiente; adecuadamente controlada, sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio, equipamiento y recursos humanos de apoyo científico.

En suma, política criminal y política de gestión, son los ejes estructuradores de la respuesta que este Ministerio Público debe brindar.”

Que en consecuencia, asistimos a la continuidad de un planteamiento estratégico que -en cada meta anual- avanza en el objetivo de cimentar el fortalecimiento institucional de las

distintas líneas de gestión del Ministerio Público. Requisito decisivo para el cumplimiento de su misión.

Que la ejecución presupuestaria durante el año 2022 -en los rubros calculados oportunamente para gastos de funcionamiento- se apartó de los niveles usuales por el impacto del COVID 19 en el desenvolvimiento diario del Ministerio Público, interrogando a la Institución respecto de los nuevos desafíos en la forma de prestar el servicio, modalidades del trabajo y sobre todo garantizar -en este escenario- el acceso a justicia y la tutela efectiva de derechos y garantías a los ciudadanos de nuestra provincia.

Que por lo tanto, la programación contiene el arrastre de los objetivos pretendidos, a los que cabe agregar aquellos necesarios para conseguir las metas programadas para el ejercicio 2023. Todo en un marco de austeridad y previsión responsable a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas.

Que en esta línea, mantenemos el compromiso con el objetivo de fortalecer el apoyo científico a la investigación penal -viga maestra del sistema acusatorio- destinando gran parte de la partida “Funcionamiento” a la alimentación de la ejecución de las tareas específicas del Departamento de Balística Legal, Unidades Operativas para la Investigación Penal, O.I.Tel., Departamento de Reconstrucción Virtual, Laboratorio de Genética Forense de Bariloche y Laboratorio de Toxicología Forense de Cipolletti. Ello incluye desde insumos para el funcionamiento rutinario como herramientas tecnológicas.

Que en dicho marco y durante el corriente ejercicio, en la Iera. Circunscripción Judicial se habilitó una nueva sede para la Dirección de Análisis Científico del Ministerio Público, cuyo acceso está garantizado en forma igualitaria para el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, conforme criterio de la Procuración General.

Que el Laboratorio de Genética Forense será tributario -además- de un importante desembolso destinado a finalizar la ampliación y adecuación de sus instalaciones físicas. El monto y las especificaciones técnicas fueron definidas por el Departamento de Arquitectura del Poder Judicial, encontrándose la obra en avanzado estado de ejecución.

Que cabe completar la reseña de la logística necesaria en términos de funcionamiento, con las provisiones en Honorarios de Ad-Hoc, pago de peritos y pericias, servicio de envío de muestras conforme contrato actualmente vigente, traslado de cadáveres y comisiones oficiales, que involucra: pasajes, combustible y viáticos. Además se contempla la adquisición de tres (3) vehículos, siendo uno de ellos un nuevo furgón acondicionado como morguera; pretendiendo reducir así el costo que conlleva terciarizar el servicio, fundamental dentro de las investigaciones que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal.

Que en el rubro alquileres se contempla para el ejercicio 2023 la locación de un (1) inmueble en Choele Choel con destino al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

Que en lo que respecta a capacitación, apuntando al fortalecimiento de las áreas técnicas, se prevé la realización de talleres y seminarios destinados a las Profesionales de Laboratorios de Genética, de Toxicología y Funcionarios y Técnicos del Ministerio Público, conforme programa y propuesta que elevará esta Jefatura a la Escuela de Capacitación Judicial.

Que en lo referido al Recurso Humano proyectado para el ejercicio 2023, se destaca la reorganización del Ministerio Público de la Defensa, determinada mediante Resolución N° 243/22/PG y que entrará en vigencia a partir del 1 de enero próximo. Dicha modificación no representa un impacto significativo en términos de cantidad de cargos, tanto de funcionarios como de empleados. Asimismo corresponde resaltar la creación de las Defensorías de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, que ordenará orgánicamente a los Defensores y Adjuntos designados para mediación.

Que en el marco anterior, la previsión de cargos a ocupar apunta únicamente a completar las vacantes previstas en las estructuras actuales ajustadas a la modificación precedente.

Que mediante el Consejo de la Magistratura se encuentran en trámite diversos llamados a concurso para todas las categorías de funcionarios, dentro de los cuales se incluye la cobertura de una nueva Fiscalía en la localidad de El Bolsón.

Que haciendo primar el ya referenciado principio de austeridad y en pos de ajustar el servicio de justicia a la demanda actual, en lo referido al Fuero Penal, a los treinta y ocho (38) fiscales y veintitrés (23) Defensores, solo se buscará incorporar un número acorde a las necesidades. En la misma línea se trabajará para los Adjuntos de todos los organismos.

Se prevén ingresos para categoría de “Escribiente” en un número coherente a la cantidad de organismos y sus vacantes dentro del Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal y la Procuración General. El resto de los cargos previstos, son parte de la carrera administrativa y no significan incorporación de personal nuevo.

Respecto del fuero Civil y Familia, se contempla la cobertura de las vacantes ajustadas al número de Juzgados según corresponda, conforme lo establecido por Ley Orgánica.

Que como la Procuración General viene manifestando desde la misma sanción de la ley K 4199, en cada una de las Resoluciones que aprueban y fijan el presupuesto del Ministerio Público, más allá de las particularidades de cada período, se trata de la implementación final de la referida Ley Orgánica. Cuerpo legal que contiene las grandes

líneas de estructuración y desenvolvimiento Institucional en el nuevo molde procesal. Concomitantemente, incluye las directivas para garantizar los estándares de tutela efectiva de derechos impuestos constitucional y convencionalmente.

Que el desarrollo precedente, explicitando en líneas generales los contenidos del Programa 12 tanto en el rubro “Personal” como de “Funcionamiento”, muestra la direccionalidad del mismo: garantizar -mediante los aportes de fondos que correspondan- la autonomía funcional del Ministerio Público que permita el funcionamiento acorde con la responsabilidad institucional asumida a partir de la vigencia del nuevo código de procedimiento penal. Concretamente, dotar de eficacia a la investigación penal. Ello, con adecuado apoyo a la protección y tutela efectiva para la víctima y fortalecimiento de la Defensa Pública tanto humana como logística en orden a la efectiva vigencia de las garantías procesales y derechos sociales.

Que el Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2023 asciende a la suma de pesos doce mil trescientos cuarenta y un millones quinientos nueve mil (\$12.341.509.000), correspondiendo pesos once mil ochocientos setenta y tres millones novecientos un mil (\$11.873.901.000) a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y a la PARTIDA FUNCIONAMIENTO la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos ocho mil (\$467.608.000), de los cuales pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil (\$454.648.000) se financian con rentas generales y pesos doce millones novecientos sesenta mil (\$12.960.000) con recursos propios.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el ítem formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190;

El Sr. Procurador General

RESUELVE

Art. 1) Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2023, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha (PROGRAMA 12), en la suma de pesos doce mil trescientos cuarenta y un millones quinientos nueve mil (\$12.341.509.000), según el siguiente detalle:

* PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: once mil ochocientos setenta y tres millones novecientos un mil (\$11.873.901.000).

* PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa 12: pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos ocho mil (\$467.608.000).

Art. 2) Remitir el programa presupuestario del Ministerio Público así fijado, al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 43 inc. f) de la Ley K N° 5190 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

Art. 3º) Encomendar a la Sra. Administradora General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente Resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

Art. 4º) Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página Web del Poder Judicial, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia, oportunamente archívese.

Firmante:

CRESPO - Procurador General.